RESOLUCIÓN N°1956/2011

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 03 DEL CONTRATO N° 08/2011, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA EMPRESA FABIOLA S.A., CONFORME AL ANEXO I QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.----------

Asunción, 28 de noviembre de 2011

VISTO: La Nota de la Firma FABIOLA S.A., la providencia del Departamento de Contratos y Garantías dependiente de la Unidad Operativa de Contrataciones, el Dictamen N° 1881/11, de la Asesoría Jurídica, (Exp. DINAC N° 004947/11), y, ----------

CONSIDERANDO: Que, la firma FABIOLA S.A., comunica el Reajuste de Precios ocurrido y solicita el reconocimiento del reajuste según lo establece la Cláusula Séptima del Contrato.----

Que, la Ley N° 2051/03 en el Art. 64° "DE LA DIFUSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA dice: "La UCNT pondrá a disposición pública, a través de los medios de difusión electrónica de acceso masivo,.. modificaciones así como cualquier información…", en este sentido los reajustes de precios deberán ser difundidos y el procedimiento a seguir es mediante Convenio Modificatorio de conformidad a lo establecido en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "…Cualquier Modificación a los Contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes..:", en concordancia con el Art. 86 del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03, a fin de reducir las cantidades de litros adjudicado y modificar el precio reajustado, a través de una adenda y / o Convenio de modificación al Contrato, en concordancia a lo establecido en el Art. 55° "…Derecho de la Contratante" inc. b) Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público…".----------

Que, en el Contrato N° 08/2011 suscrito con la firma FABIOLA S.A., en la Cláusula Décimo Sexta Prerrogativas de la Contratante núm. 2) establece la posibilidad de modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público.----------

Que, la Jefa del Departamento de Contratos y Garantías dependiente de la Unidad Operativa de Contrataciones, solicita Dictamen Jurídico respecto a la Nota de la Empresa Fabiola S.A., de fecha 22 de noviembre de 2011.----------

Que, la Asesoría Jurídica, menciona que corresponde efectuar el reajuste de precios de gasoil solicitado por la firma FABIOLA S.A., en su Nota de fecha 22 de noviembre del año en curso, conforme a la formula estipulada en la Cláusula Séptima del Contrato N° 08/2011.----------

Que, por lo expuesto precedentemente corresponde autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 03 del Contrato N° 08/2011, firmado entre la DINAC y la firma FABIOLA S.A.----------

Que, el Articulo 63° CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, de la LEY 2051/2003, en su tercer y cuarto párrafo prescribe: "Cualquier modificación a los Contratos deberá formalizarse por escrito por partes de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello".----------

..//2

RESOLUCIÓN Nº 1956/2011

POR TANTO: De conformidad con las atribuciones conferídale por la Ley Nº 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" y la Ley Nº 2199/2003, "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".----------

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

RESUELVE

Art. 1° **Autorizar** la suscripción del Convenio Modificatorio N° 03 del Contrato N 08/2011, firmado entre la DINAC y la firma FABIOLA S.A., conforme al Anexo I que forma parte de la presente Resolución. ----------

Art. 2° **Las** partes no modificadas del Contrato N° 08/2011 suscripto entre la DINAC y la firma **FABIOLA S.A.**, quedan firmes y vigentes.----------

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

ABOG. VICANOR CÉSPEDES CÉSPEDES
Presidente

LIC. MARÍA LORENA BARRERA CAÑISÁ
Secretaria General Int.

M.B.C/mr

ANEXO I
DETALLE DE REAJUSTE DE PRECIOS
FABIOLA S.A. - PARTIDA 1 AISP

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	PROCED.	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD DE LITROS	PRECIO UNITARIO (IVA incl.)	VALOR TOTAL (IVA incl.)	CANTIDAD DE LITROS DISMINUIDO POR REAJUSTE DE PRECIOS	PRECIO UNITARIO (IVA incl.) REAJUSTADO	VALOR TOTAL REAJUSTADO IVA INCL.
PARTIDA 1 -AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI											
5	DISEL	PETROPAR	PY	LITROS	TANQUE	191.287	5.125	980.345.875	175.061	5.600	980.341.600
VALOR TOTAL REAJUSTE PARTIDA 1 IVA INCLUIDO											980.341.600

OBS: El Valor Total del Reajuste de Precio ocurrido en el Contrato con la Empresa FABIOLA S.A., es de Gs. 980.341.600 (Guaraníes Novecientos Ochenta Millones Trescientos Cuarenta y Un Seiscientos) IVA incluido

Abog. NICANOR CÉSPEDES CÉSPEDES
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil